



Universidad Central de Venezuela

Facultad de Ciencias. Escuela de Matemática. ~ Departamento de Matemática ~
Los Chaguaramos. Caracas 1020 – Venezuela
Telf. +58212605.0107/1047/1197 Fax: +58212605.1512

NORMATIVAS DE LAS SOLICITUDES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE MATEMÁTICA

Artículo 1. Los estudiantes harán vía web (a través de CONEST), sus solicitudes (paralelos, alguna asignatura que haya sido ofertada por CONEST, exceso de créditos), durante las dos primeras semanas de iniciado el semestre. El Consejo de Escuela previo estudio de la Comisión de Inscripción aprobará o no dicha solicitud.

Parágrafo Único: Se consideran estudiantes en alta permanencia aquellos estudiantes que han inscrito más de dos veces Seminario II y Trabajo Especial de Grado. Los estudiantes en alta permanencia deberán tramitar la solicitud de inscripción de Seminario II y Trabajo Especial de Grado a través del Consejo de Escuela, haciendo uso de la planilla correspondiente.

Artículo 2. En el caso de que la solicitud requiera de algún tipo de soporte (aval de un profesor o de la Unidad de Idioma), éste debe ser presentado a la Comisión de Inscripción.

Parágrafo Único: En el caso que el estudiante no presente el soporte necesario, la solicitud será considerada no procedente.

Artículo 3. Sólo se aceptará una solicitud de paralelo de una asignatura por semestre para cada estudiante.

Artículo 4. No se concederán paralelos de asignaturas que no hayan sido cursadas completas el semestre inmediato anterior, salvo en casos especiales que serán considerados por el Consejo de Escuela.



Universidad Central de Venezuela

Facultad de Ciencias. Escuela de Matemática. ~ Departamento de Matemática ~
Los Chaguaramos. Caracas 1020 – Venezuela
Telf. +58212605.0107/1047/1197 Fax: +58212605.1512

Artículo 5. No se concederán paralelos de asignaturas a estudiantes que hayan aplazado una asignatura en el semestre inmediato anterior (artículo 156 de la Ley de Universidades¹).

Artículo 6. Los paralelos para cada asignatura se concederán por una única vez.

Artículo 7. Los estudiantes podrán inscribir un máximo de 21 unidades de crédito correspondientes al Ciclo de Estudios Complementarios, incluyendo los idiomas.

Artículo 8. El estudiante que solicite exceso de créditos debe haber aprobado al menos dos asignaturas en cada uno de los dos semestres anteriores al de la solicitud. Excepcionalmente se considerará si el estudiante está cursando sus últimas asignaturas en la carrera.

Artículo 9. El exceso de créditos puede ser aprobado en más de una oportunidad si el desempeño del estudiante lo justifica de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 10. Si una solicitud de paralelo genera un exceso de créditos, deben cumplirse previamente todas las condiciones para el otorgamiento de los paralelos para poder aprobar el exceso de créditos.

¹ Artículo 156 de la Ley de Universidades: “Los alumnos que resulten aplazados por primera vez en exámenes de reparación en no más de una asignatura pueden inscribirse condicionalmente en todas las asignaturas del curso inmediato superior y podrán presentar exámenes finales de una y otra en el período ordinario de exámenes. Si la asignatura pendiente tiene prelación sobre alguna o algunas del curso superior no podrán rendirse los exámenes de ésta sin haber aprobado previamente aquella. El Consejo de Facultad determinará el orden de prelación de asignaturas”.



Universidad Central de Venezuela

Facultad de Ciencias. Escuela de Matemática. ~ Departamento de Matemática ~
Los Chaguaramos. Caracas 1020 – Venezuela
Telf. +58212605.0107/1047/1197 Fax: +58212605.1512

Artículo 11. Para la modificación de inscripciones, la Comisión de Inscripción solamente considerará aquellos casos que a su juicio representen errores materiales durante el proceso de inscripción.

Artículo 12. El estudiante puede hacer el retiro total del semestre directamente ante la taquilla de la División de Control de Estudio. En este caso, para su reincorporación el estudiante debe cumplir los requisitos usuales de reincorporación (no podrá reincorporarse al semestre siguiente). Si el estudiante desea hacer un retiro con reincorporación inmediata debe tramitar su solicitud a través del Consejo de Escuela. Dicha solicitud debe ser justificada y venir acompañada de los soportes correspondientes (Enfermedad del estudiante o un familiar cercano; muerte de un familiar cercano).

Artículo 13. Los retiros extemporáneos de asignaturas se solicitarán directamente ante el Consejo de Escuela.

Lo no previsto en esta normativa, en materia de Solicitudes Estudiantiles, será resuelto por el Consejo de Escuela.

La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Escuela.

La Comisión de Inscripción de la Escuela evaluará periódicamente la presente Normativa, para proponer ante el Consejo de Escuela las modificaciones que se consideren pertinentes.